ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/2292 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 642/2019. Ejecución de títulos judiciales 43/2020.*

Edicto

Procedimiento: 642/19. Ejecución de títulos judiciales 43/2020.
Negociado: ML.
N.I.G.: 2305044420190002569
De: GLORIA ADRIANA LAGOS, DIOFRE GASTÓN POMBO ALVARADO y ALEJANDRO OCAÑA OCAÑA
Abogado: ESTEFANÍA RODRÍGUEZ ARMENTEROS
Contra: Dª. YASMINA LEBBADI AGUAYO

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 43/2020 a instancia de la parte actora GLORIA ADRIANA LAGOS, DIOFRE GASTÓN POMBO ALVARADO y ALEJANDRO OCAÑA OCAÑA contra YASMINA LEBBADI AGUAYO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.Sª. Iltma. dijo: Procédase, a despachar ejecución a instancia de GLORIA ADRIANA LAGOS, DIOFRE GASTÓN POMBO ALVARADO y ALEJANDRO OCAÑA OCAÑA, contra YASMINA LEBBADI AGUAYO por las siguientes cantidades:

Dª. GLORIA ADRIANA LAGOS, 15.532,00 euros en concepto de indemnización

D. DIOFRE GASTÓN POMBO ALVARADO, 5.397,27 euros en concepto de indemnización

D. ALEJANDRO OCAÑA OCAÑA, 1.182,81 euros en concepto de indemnización.

ASCIENDE A UN TOTAL DE 22.112,08 euros en concepto de principal más 4.650 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en l forma y plazo sin perjuicio de su efectividad.

cve: BOP-2020-2292
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado YASMINA LEBBADI AGUAYO hasta cubrir la cantidad de 22.112,08 euros en concepto de principal más 4.650 euros presupuestados para intereses y costas.

2.-Recábese del Punto Neutro Judicial información de bienes de la ejecutada, y visto el resultado negativo, dese traslado al FOGASA por término de DIEZ DÍAS, para que alegue lo que a su derecho convenga, previa insolvencia de la empresa demandada.

Notifíquese la presente resolución

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado YASMINA LEBBADI AGUAYO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 18 de junio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2020-2292
Verificable en https://bop.dipujaen.es